



---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y  
CONSTITUCIONALES PARA LA EDICIÓN  
ESPECIAL DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

---

En Madrid, a 25 de mayo 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente del Tribunal Constitucional y, de la otra, D. Benigno Pendás García, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en el que ejerce el cargo de Presidente, para el que fue nombrado por Real Decreto 473/2013, de 19 de junio (BOE del 20), y en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional.

El segundo, en representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero (BOE del 28) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por Real Decreto 1269/1997 de 24 de julio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales están interesados en publicar una edición especial de la "Constitución Española de 1978" que sirva a los fines de la promoción de la ley fundamental y de las respectivas relaciones institucionales.

Y en virtud de ello, convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Es objeto del Convenio la publicación de manera paritaria de una edición de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978 que tenga un carácter especial y pueda servir de objeto de promoción en sus respectivas relaciones institucionales.

### **SEGUNDA.- Presupuesto del Convenio**

El presupuesto estimado de los costes de la edición asciende SEIS MIL, IVA incluido, cantidad que será financiada a partes iguales.

### **TERCERA.- Características Técnicas**

Las características técnicas de esta edición especial son:

- a) Formato: 6 x 9 cm sin corte
- b) Impresión: 1/0 (estampación en oro) en cubierta 4/1 y 1/1 (pantone azul) en interiores
- c) Papel: Offset blanco superior de 90 gramos para interiores. Para cubierta: papel Geltex, color escarlata de 260 gramos.
- d) Plastificado: no lleva
- e) Encuadernación: rústica, cosido a hilo vegetal, pliegos de 24, material Geltex; estampado a color oro
- f) Fotomecánica: se entrega el trabajo en ficheros Word para verificar, ortografía, poner estilos, ajustar páginas, generar portadas, portadillas y cubierta, sacar pruebas láser de la obra, ferros y PDF definitivo para CTP
- g) Tirada: 3.000 ejemplares

En la portada de la obra y en sus portadillas interiores se indicará que la misma ha sido editada por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

### **CUARTA.- Actuaciones del CEPC**

- El CEPC contratará con una empresa especializada la impresión de la obra por un presupuesto máximo de SEIS MIL euros (6.000), IVA incluido.



- El CEPC y el TC abonarán a partes iguales el coste de esta edición directamente a la imprenta contratada, previa facturación y certificado de conformidad.
- El CEPC hará frente a este gasto de hasta tres mil (3.000), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2015.
- El CEPC estará obligado a solicitar el ISBN de la obra para incorporarla al fondo de sus publicaciones. La obra se anunciará en el catálogo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales como coedición con el Tribunal Constitucional.
- La revisión de las galeradas se efectuará por la persona o personas que designen de común acuerdo ambas partes.

#### QUINTA.- Distribución de la obra

1. Concluida la impresión de la obra, se destinarán – a través del CEPC- los ejemplares que procedan para el ISBN y para los depósitos establecidos legalmente.
2. Corresponde a cada una de las partes el 50% de los ejemplares impresos, una vez efectuadas las deducciones a que se refiere el punto anterior.
3. Cada parte procederá a la distribución de la obra conforme a su práctica habitual.
4. El precio de venta al público será el mismo para todos los ejemplares y será fijado de común acuerdo por las partes.

#### SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en la coedición de la obra.

#### SÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas o controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del mismo, serán de aplicación supletoria los principios inspiradores del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir del mismo.



Y en prueba de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Director del CEPC

*Benigno Pendás*

D. Benigno Pendás García



El Presidente del TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

*Francisco P. de los Cobos*

D. Francisco Pérez de los Cobos